

AUTO

Radicado No. 2014-00056-00

Sincelejo, veintitrés (23) de agosto dos mil veintiuno (2021).

Tipo de proceso: Expropiación

Demandante: Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

Demandado: Iván José Villacob Navarro y Promigas S.A. E.S.P.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que con auto de fecha 06 de julio de 2021, se ordenó la entrega del depósito judicial No. N° 463030000639516 de fecha 24 de febrero de 2021, por valor de setecientos mil pesos (\$700.000,00) a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, por concepto de costas procesales.

Ahora en virtud, de que no ha sido posible su entrega, y revisado el listado de los títulos que por conversión fueron trasladados, como quiera que el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado de Restitución de Tierras, fue objeto de traslado a la ciudad de Florencia - Caquetá, y la consecuente redistribución del presente expediente a este juzgado, el referido título fue sometido a conversión, siéndole asignado el N° 463030000 68 36 85.

En razón de lo anterior, se ordenará la consignación del depósito judicial N° 463030000 68 36 85 de fecha 24 de febrero de 2021, por valor de Setecientos Mil Pesos (\$700.000,00) a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, por concepto de costas procesales, en la cuenta de ahorros No. 18816489667 de Bancolombia.

En virtud de lo brevemente expuesto, el **Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,**

R E S U E L V E:

Único: Ordénese la consignación del depósito judicial N°463030000 68 36 85 de fecha 24 de febrero de 2021 por valor de Setecientos Mil Pesos (\$700.000,00) a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, por concepto de costas procesales, en la cuenta de ahorros No. 18816489667 de Bancolombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Michel Macel Morales Jimenez

Juez

Civil 001 De Restitución De Tierras

Juzgado De Circuito

Sucre - Sincelejo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28ecb5a8d0c1bd05340143ec46b9a7132350b113e5cde6c99394a355f1944509

Documento generado en 23/08/2021 06:27:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>